

RESOLUCIÓN No.717
(de junio 30 de 2026)

Por medio de la cual se convoca a los EGRESADOS para elegir su Representante ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC).

El Rector de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Institución adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.022 de junio 23 de 2026, y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo No.022 del 23 de junio de 2026, el Consejo Directivo de la Institución expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC).
- Que, el artículo 17 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo, máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIOC, está conformado, entre otros, por un Representante de los Egresados.
- Que, el artículo 19, literal c, del Estatuto General señala que el Representante de los Egresados deberá ser titulado en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado que oferta la Institución y será elegido en votación secreta por los egresados de la Institución, para un período de dos (2) años.
- Que, el período del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo venció el 27 de junio de 2026, por lo cual se hace necesario adelantar el proceso electoral correspondiente.
- Que, de conformidad con el parágrafo 2.º del artículo 19 y con el artículo 22 del Estatuto General, corresponde al rector convocar mediante resolución los procesos electorales para la elección de los representantes ante el Consejo Directivo.
- Que, corresponde al rector proceder a efectuar la convocatoria a la elección respectiva.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a elecciones a los EGRESADOS de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC), para que elijan, por votación secreta, a su Representante ante el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 22 del Estatuto General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. El siguiente es el cronograma del proceso electoral, el cual deberá cumplirse con estricta rigurosidad:

ITEM	ETAPAS	TIEMPOS
1	Convocatoria página web de la UNIOC	A partir del 01 de julio del 2026
2	Inscripción de aspirantes: En la Secretaría Ejecutiva (Sede Central), Oficinas de las extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia).	Del 01 de julio hasta el día 09 de julio del 2026, hora 06:00 pm
3	Sorteo de número en el tarjetón (oficina de control interno – MIC)	10 de julio del 2026 10:00 a.m. Oficina Control Interno (Bloque B) Sede central



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



4	Grabación de video de campaña por candidato (área de MIC)	Entre el 10 y el 14 de julio del 2026
5	Publicidad candidatos y en general	Entre el 10 el 21 de julio del 2026
6	Elecciones en Sede Central (Pensilvania), Extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia).	21 de julio de 2026 de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.
7	Publicación resultados página web de la UNIOC	22 de Julio del 2026

ARTÍCULO TERCERO. Inscripción de candidatos. Todo egresado que aspire a ser candidato deberá inscribirse personalmente ante la Secretaría Ejecutiva de la Institución, o ante las coordinadoras de las Extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia), dentro de las fechas señaladas en el cronograma, presentando cédula de ciudadanía, de conformidad con el artículo 19, literal c, del Estatuto General. Conforme al parágrafo 3.º del artículo 19 del Estatuto General, para esta elección deberán presentarse mínimo dos (2) candidatos.

Parágrafo. El candidato no podrá encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos señalados en el parágrafo 1.º del artículo 19 del Estatuto General.

ARTÍCULO CUARTO. Lugar y modalidad de votación. Las elecciones se realizarán en la sede principal de la Institución, en el municipio de Pensilvania (Caldas) y en las Extensiones Manzanares, Marquetalia y Norcasia, en el día y hora señalados en el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Jurados y votación. En el lugar o mecanismo dispuesto para la votación se garantizará el secreto del voto. La mesa o proceso de votación estará bajo la supervisión de los jurados o responsables designados por el rector. Los egresados se identificarán con su cédula de ciudadanía o el documento que acredite su calidad de egresado de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. Declaratoria de elección. En la respectiva Acta de Escrutinio se declarará elegido, para un período de dos (2) años, al candidato que haya obtenido el mayor número de votos. El candidato que obtenga la segunda mayor votación actuará como suplente, de conformidad con el parágrafo 1.º del artículo 17 del Estatuto General, y continuará por el tiempo restante en caso de ausencia definitiva del titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y publicidad. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá publicarse en la página web institucional y fijarse en lugar visible de la sede de la Institución, y será comunicada a los egresados a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, Caldas, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector UNIOC

